

**PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS EN
EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0021-07

La Paz, 16 de Agosto de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo III del art. 53 concordante con el num. 7. del art. 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que habiéndose declarado Feriado Departamental el día jueves 16 de agosto de 2007, mediante la Resolución Prefectural N° 364/2007 de fecha 10 de agosto de 2007 emitida por la Prefectura del Departamento de Cochabamba, ocasionando que las instituciones públicas y privadas suspendan actividades e impidiendo la atención en las entidades financieras autorizadas para la recepción de formularios, pago de tributos y presentación de Declaraciones Juradas; por cuanto se hace necesario establecer una prórroga para el cumplimiento de obligaciones impositivas de los sujetos pasivos y/o terceros responsables registrados en la jurisdicción del departamento de Cochabamba.

Que de conformidad al inc. p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inc. a. del num. 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el art. 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inc. p) del art. 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inc. a. del num. 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Prorrogar hasta el día 17 de agosto de 2007, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos registrados en la jurisdicción del Departamento de Cochabamba, con Números de Identificación Tributaria (NIT) terminados en el dígito tres (3), cuyo vencimiento se produce el día 16 de agosto de 2007.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.